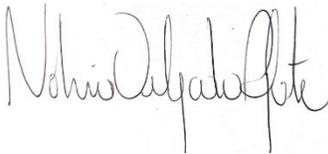


CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, presente asunto con memorial del abogado de la parte demandante aclarando la confusión que hubo en relación con la sustitución del poder que hiciera el abogado de la parte de demandada y que el despacho mediante auto del 19 de marzo de 2021, aceptó conforme a los términos del poder conferido, indicándose que lo estaba realizando la parte demandante.

Se deja constancia que el error en que incurrió el despacho fue en virtud a que el abogado José Fernando Chavarriaga, vocero judicial del demandado, en su memorial indico actuar como apoderado de la parte demandante, (sic) razón por la que se incurrió en el error de aceptar dicha sustitución como del apoderado de la parte demandante.

Manizales, 14 de mayo de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario

Demandante: ANGEL URIEL PARRA CÁRDENAS

Demandados: MARCO EFREN CELIS ALBARRACIN

Radicado: 17001-31-03-003-2018-00139-0

Sustanciacion: 425

Vista la constancia de secretaria que antecede, y dadas las aclaraciones presentadas por el abogado José Fernando Vargas Valencia, apoderado de la parte demandante, y una vez verificado y revisado el expediente se encuentra que efectivamente el mandatario de la parte demandada José Fernando Chavarriaga, por error indicó en el memorial mediante el cual

sustituye el poder a la togada Gloria Cecilia Arcila Velásquez, que actuaba en calidad de demandante, haciendo incurrir en erro al despacho, por tanto habrá de corregirse el error.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior se acepta la sustitución del poder que realiza el apoderado del demandado Marco Efren Celis Albarracin, a la abogada Gloria Cecilia Arcila Velásquez, identificada con CC 30.272.840 y TP 106.432 CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.90 del 2 de julio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA